REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 26 JUL 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1925 **/ VISTOS:** Los antecedentes: Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de junio del año 2017, entre el Instituto John Kennedy Centro de Capacitación SPA., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

I.- APRUÉBESE El Convenio de Colaboración suscrito entre el **Instituto John Kennedy Centro de Capacitación SPA.**, y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 20 de junio del año 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
A L C A L D E

PAT/ajbh.
Distribución:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario. (2)
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO JOHN KENNEDY CENTRO DE CAPACITACION SPA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 20 de junio de 2017, entre **INSTITUTO JOHN KENNEDY CENTRO DE CAPACITACION SPA**, RUT N° 76.873.710-K, representado legalmente por don **MAURICIO SOTO CATALDO**, Rut N° 7.017.930-K, ambos con domicilio en ERRAZURIZ 631, comuna de Viña del Mar; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ**, Rut N° 6.687.918-6, ambos con domicilio en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Principios de ambas instituciones.

La Municipalidad de Concón de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, letras a) y e), en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación, cultura y recreación. El presente convenio tiene por objeto contribuir a que el Municipio pueda desarrollar determinadas actividades en las áreas antes mencionadas para lo cual cuenta con el apoyo del INSTITUTO JOHN KENNEDY, quien viene en otorgar ciertos beneficios en forma directa a la comunidad de Concón.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

Por otra parte, tanto la Municipalidad como el INSTITUTO JOHN KENNEDY creen en la complementariedad pública y consideran de suma importancia aportar en forma conjunta a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan la comuna de Concón.

Que, en este contexto, todas las empresas o instituciones de educación interesadas, pueden ayudar y contribuir al desarrollo comunal, en especial, aquellas que entregan prestaciones de diversa índole, considerando las necesidades de la población.

SEGUNDO: Metas del Convenio.

Para INSTITUTO JOHN KENNEDY este se enmarca dentro de su responsabilidad y línea de ayuda a la comunidad, específicamente, este convenio tiene la siguiente meta y objetivo:

Meta: Contribuir al cumplimiento de la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, y de cierta manera, a la visión y misión de la Municipalidad de Concón, que consiste principalmente, en dirigir la comuna hacia el desarrollo armónico y sostenido de su territorio a través de actividades de servicios, productivas, sociales y culturales; además de ser un municipio solidario, con equidad, generador de oportunidades, y responsabilidad social, que promueva la participación y favorezca la integración económica y social de todos los sectores de la comunidad, con especial énfasis en los grupos vulnerables.

Objetivo: Otorgar una serie de beneficios y prestaciones a vecinos de la comuna de Concón, relacionadas con asesorías en belleza, tales como: MANICURE – MAQUILLAJE SOCIAL, PODOLOGIA, ESTILISTAS, ello de acuerdo a la disponibilidad, cabe destacar que dichas prestaciones serán otorgadas directamente por alumnos del Instituto, guiados por un profesor que designe INSTITUTO JOHN KENNEDY.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

TERCERO: **Del objeto principal del convenio.**

INSTITUTO JOHN KENNEDY y la Municipalidad, son organizaciones que desde sus propias esferas aspiran a lograr el objetivo común de mejorar las condiciones de vida de las personas, especialmente las más necesitadas.

La finalidad esencial del presente convenio consiste en promover el bienestar de la población de diversos sectores de la comuna de Concón, procurando el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los vecinos de la comuna, a través del desarrollo, organización y/o fortalecimiento de un proceso de intervención permanente en el tiempo por parte de las instituciones, con acompañamiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante Dideco, como Unidad Municipal ejecutora del presente convenio, a través de la Oficina Municipal de la Juventud.

Específicamente, la propuesta de intervención está dirigida a los vecinos de los sectores de la comuna, focalizados bajo los criterios de vulnerabilidad social y que, de acuerdo al diseño específico de la intervención, incluya la o las unidades vecinales con mayor número de población.

Lo anterior se traduce en una acción integrada de los diferentes estamentos de ambas instituciones: directivos y administrativos, así como también, de sus recursos humanos, técnicos y experticia en la materia, con el fin de cumplir adecuadamente, con el objeto del presente acuerdo.

CUARTO: **Actividades y Aspectos Generales del Convenio.**

Por el presente convenio, ambas instituciones se comprometen a participar en las actividades, a proporcionar recursos humanos, materiales y técnicos, orientados a posibilitar la intervención planificada en terreno, fomentando el desarrollo y la vinculación con las personas y su entorno.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECTOR
ASESORÍA JURÍDICA

Los productos resultantes de dicha alianza se enmarcan en el desarrollo de las siguientes actividades en terreno:

A. - La Municipalidad aportará con el recurso profesional y humano necesario para la difusión, gestión, operatividad y desarrollo de su actividad, comprometiéndose a dar aviso de las actividades con a lo menos 20 días de antelación por escrito, así mimo, se compromete al traslado de los alumnos de ida y regreso, esto es, desde el Instituto ubicado en calle Errazuriz N° 631, comuna de Viña del Mar hasta el lugar donde se desarrolle la actividad en la comuna de Concón, y luego regresarlos al lugar de estudios.

B. – La Municipalidad se comprometen a gestionar los espacios físicos donde se desarrollarán las intervenciones, procurando que sean adecuados para el funcionamiento de las actividades diseñadas, dotar del equipamiento necesario para el desarrollo de los diferentes eventos; disponer de los recursos humanos, que apoyarán y orientarán las acciones que desarrollarán las comunidades vecinales u organizaciones territoriales y funcionales; y, a difundir la realización de las acciones o proyectos sociales implementados.

C.- Ambas partes podrán aportar con el recurso profesional y humano necesario para la difusión, gestión, operatividad y desarrollo de sus actividades.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia de manera indefinida, sin perjuicio de ello, las partes están facultadas para ponerle término en cualquier momento, comunicándole dicha decisión a la otra parte, con 60 días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio que cada de ellas una tiene en la comparecencia del presente convenio.

I. Municipalidad de Concón DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

SEXTO: Extensión del Convenio.

Este convenio tiene carácter de acuerdo marco, por lo que en la enumeración de actividades no tiene carácter restrictivo o limitado. En dicho mérito, las partes convienen que tanto las materias específicas que dicen relación con las actividades que se han enunciado, como aquellas que se realicen en el futuro, podrán ser objeto de este Convenio Marco o de Convenios Especiales entre ellas, que contendrán la definición y la implementación específica de las acciones, integraciones, colaboraciones y coordinaciones a realizar, y la participación que en cada una de ellas le corresponderá a la Municipalidad y al Instituto.

SÉPTIMO: Divulgación.

El contenido del convenio, las acciones, coordinaciones, investigaciones y en general toda la actividad derivada de su perfeccionamiento, como el de los convenios complementarios y su difusión, deberá divulgarse de la forma que determine la Directora de Desarrollo Comunitario y/o la persona que se designe, quien nombrará un profesional de la Municipalidad, que se encargará de la coordinación junto con un profesional del INSTITUTO JOHN KENNEDY, de las acciones y programación de las actividades propias que genere el presente convenio.

La I. Municipalidad de Concón y el INSTITUTO JOHN KENNEDY, convienen en entregar, presencia de imagen corporativa en los Actividades Convenidas, a través de logo-marca en: folletería (flyer y afiches); imagen en vía pública (pendones en escenarios y/o lugares a desarrollar los eventos programados) y presencia de representante(es) de ambas instituciones (en firma del convenio, lanzamientos, inauguraciones, premiaciones, clausuras y otros), de acuerdo a lo establecido previamente.

OCTAVO: Domicilio.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar.

NOVENO: **Ejemplares.**

El presente convenio se firma en cuatros ejemplares, todos de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias originales en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: **Personerías.**

La personería de don Oscar Armando Sumonte Gonzalez para representar a la I. Municipalidad de Concón consta en la sentencia de proclamación de alcaldes, Rol N° 2467, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don Mauricio Soto Cataldo, para representar al Instituto John Kennedy consta en Notaria Francisco Javier Leiva Carvajal. Santiago.

MAURICIO SOTO CATALDO
Director Ejecutivo
Instituto John Kennedy

MAURICIO SOTO CATALDO
Rut N° 7.017.930-K
INSTITUTO JOHN KENNEDY
CENTRO DE CAPACITACION SPA

OSCAR SUMONTE GONZALEZ
Rut N° 6.687.918-6
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DIRECTOR